



**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

PROYECTO N° 2/24

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 8/24

**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES
AUDIOVISUALES**

**GERENCIA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA
AUDIOVISUAL**

"SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS"



**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

PROYECTO Nº 02/24

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Nº 08/24

**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
GERENCIA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL
“SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS”**

ÍNDICE

INFORME EJECUTIVO.....	03
INFORME ANALÍTICO	05
1. OBJETO	05
2. ALCANCE	05
3. ACLARACIONES PREVIAS.....	06
4. TAREA REALIZADA.....	06
5. MARCO DE REFERENCIA	07
6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES, OPINIÓN DEL AUDITADO Y ACCIÓN CORRECTIVA.....	14
7. CONCLUSIÓN.....	15
ANEXOS ANEXO I – MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTACIÓN RELEVANTE.....	16
ANEXO II – ESTRUCTURA Y PERSONAL.....	19
ANEXO III – PRESUPUESTO.....	21
ANEXO IV – DETALLE DE LA MUESTRA DE SUBSIDIOS Y SU ANÁLISIS.....	22
ANEXO V – DETALLE DE LA MUESTRA DE ANTICIPOS	25
ANEXO VI – PARTICULARIDADES DEL PROCESO AUDITADO	29
ANEXO VII –SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DE INFORMES ANTERIORES	48
ANEXO VIII – EQUIPO DE TRABAJO.....	50



**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

PROYECTO N° 02/24

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 08/24

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

GERENCIA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

“SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS”

INFORME EJECUTIVO

OBJETO:

El presente informe tiene como objeto evaluar la legalidad y razonabilidad en el proceso del otorgamiento de los subsidios a la producción de películas de acuerdo al cumplimiento de los requisitos y rendiciones efectuadas por los productores en virtud de la normativa específica del INCAA.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Observación: Se observa que continúa sin aprobarse formalmente el procedimiento para liquidación, registro y pago de subsidios, que establezca pautas y lineamientos específicos, así como también los controles necesarios para asegurar una correcta liquidación de los mismos. Dicha situación podría ocasionar la ocurrencia de errores, y generar un potencial perjuicio tanto para el ente como para los usuarios por incumplimiento normativo y problemas operativos.

Recomendación: Confeccionar y formalizar el respectivo procedimiento, que contenga en un cuerpo consolidado y actualizado, todos los requisitos formales e instrumentales y de procedimiento que deben cumplirse con relación a la liquidación de subsidios.

Impacto: MEDIO.

(Ver Informe Analítico, punto 6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES, OPINIÓN DEL AUDITADO Y ACCION CORRECTIVA)

CONCLUSIÓN:

Como resultado de la tarea realizada en el marco de la presente auditoría, y teniendo en consideración la observación formulada, se concluye que, durante el período auditado, se cumplió razonablemente con el proceso de otorgamiento de los subsidios a la producción de películas, de acuerdo los requisitos y rendiciones efectuadas por los productores, en virtud de la normativa específica vigente durante dicho período.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

Sin perjuicio de ello, y considerando las modificaciones establecidas por el Decreto Reglamentario N° 662/2024, esta UAI continuará realizando el seguimiento y relevando el cumplimiento de este proceso. Respecto de la normativa relativa al otorgamiento de subsidios, se sugiere llevar a cabo un ordenamiento de la misma.

Por último, y al tratarse de una de las principales funciones del Instituto, esta unidad de control sugiere que la Subgerencia de Promoción, dependiente de la Gerencia de Políticas Públicas, considere en la elaboración de sus procedimientos, una evaluación posterior del impacto del otorgamiento de subsidios. Para ello, será fundamental la revisión del Plan Estratégico Institucional del INCAA, que incluya indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales.



**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

PROYECTO Nº 02/24

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Nº 08/24

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

GERENCIA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

“SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS”

INFORME ANALÍTICO

1. OBJETO:

Evaluar la legalidad y razonabilidad en el proceso del otorgamiento de los subsidios a la producción de películas de acuerdo al cumplimiento de los requisitos y rendiciones efectuadas por los productores en virtud de la normativa específica del INCAA.

2. ALCANCE DE LA TAREA:

La labor de Auditoría se realizará de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Res. SGN Nº 152/2002) y con el Manual de Control Interno Gubernamental (Res. SGN Nº 03/2011).

El período auditado comprende el ejercicio 2023.

La auditoría abarcará el análisis de una muestra de actuaciones correspondiente al ejercicio 2023 definida a criterio del auditor de acuerdo con la ejecución presupuestaria de la partida 5192049 sobre lo liquidado por proyecto y por productoras.

La labor de auditoría comprendió el análisis de la muestra de 10 casos DIEZ representando el (9,45%) NUEVE CON CUARENTA Y CINCO POR CIENTO por la suma de (\$ 493.725.073,33) PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS sobre un universo de (\$ 5.224.681.647,06) PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS devengados en la partida presupuestaria 5192049 en concepto de SUBSIDIOS a la producción durante el ejercicio 2023.

Además, esta Unidad verificó una muestra del (40,14%) CUARENTA CON CATORCE POR CIENTO de anticipos pagados durante el ejercicio 2023 de un total liquidado de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SIESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 3.904.495.659) y otra muestra correspondiente al (31,63%) TREINTA Y



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

UNO CON SESENTA Y TRES POR CIENTO de anticipos compensados de un total liquidado por PESOS MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 1.204.602.331) para el mismo período.

2.1. Limitaciones al Alcance:

No posee limitaciones al alcance.

3. ACLARACIONES PREVIAS:

El presente informe contiene ocho (8) Anexos referidos a:

- Anexo I: MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTACIÓN RELEVANTE
- Anexo II: ESTRUCTURA Y PERSONAL
- Anexo III: PRESUPUESTO
- Anexo IV: DETALLE DE LA MUESTRA DE SUBSIDIOS Y SU ANALISIS
- Anexo V: DETALLE DE LA MUESTRA DE ANTICIPOS
- Anexo VI: PARTICULARIDADES DEL PROCESO AUDITADO
- Anexo VII: SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES INFORMES ANTERIORES
- Anexo VIII: EQUIPO DE TRABAJO

Respecto a la estructura del Organismo se menciona que antes de la emisión del presente informe se emitió la RESOL-2024-249-APN-INCAA#MCH, publicada en el B.O. 35434 de fecha 03/06/24 que anula la modificación aprobada por la RESOL-2024-62-APN-INCAA#MCH que a su vez había dejado sin efecto la estructura creada por la RESOL-2022-1238-APN-INCAA#MC y modificatorias.

4. TAREA REALIZADA:

4.1. Se procedió a la recopilación y análisis de la normativa vigente, referida al objeto de esta auditoría (Anexo I - Marco Normativo).

4.2. Se solicitó al área auditada información relativa al objeto de la presente auditoría en cuanto a:

- ✓ Detalle Personal asignado al sector auditado bajo las distintas modalidades de contratación al 31/12/2023 (planta permanente, transitoria, contratos con aportes o contratos de obra), indicando sus distintas áreas, tareas, categorías, funciones y responsabilidades. Adicionalmente, informar el estado actual de la misma si ha sufrido modificaciones.
- ✓ Adjuntar organigrama formal o informal (de corresponder) del sector. Detalle y copia de las Resoluciones y/o disposiciones referidas a su estructura.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

- ✓ Marco normativo regulador aplicable a la actividad durante el período auditado.
- ✓ Informar sobre la utilización de Libros y Registros (rubricados y no rubricados), indicando, de corresponder, la siguiente información: datos que contienen, fecha de inicio, cantidad de folios utilizados y detalle de la última registración.
- ✓ Informar sobre la utilización de sistemas desarrollados o implementados en el área y bases de datos existentes.
- ✓ Indicar y poner a disposición de esta UAI los manuales de procedimientos que regulen la actividad de la Coordinación auditada.
- ✓ Descripción de los mecanismos de liquidación de subsidios.

4.3. Se analizó la ejecución presupuestaria de la partida 5192049 que corresponde al pago de Subsidios a la Producción Cinematográfica.

4.4. Se verificaron las siguientes actuaciones referidas al otorgamiento de subsidios de acuerdo a montos mayores a PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000) liquidados por película durante el periodo auditado:

- ✓ EX-2019-95232916- -APN-SGFPA#INCAA LA QUINTA
- ✓ EX-2021-101048954- -APN-SGFPA#INCAA 30 NOCHES CON MI EX
- ✓ EX-2020-68200177- -APN-SGFPA#INCAA ALEMANIA
- ✓ EX-2022-135670325- -APN-SGPA#INCAA EL LLANTO
- ✓ EX-2021-52250668- -APN-SGFPA#INCAA UN CRIMEN ARGENTINO
- ✓ EX-2022-31531409- -APN-GCYCG#INCAA LA GALLINA TURULECA
- ✓ EX-2023-69152914- -APN-SGPA#INCAA MENSAJE EN UNA BOTELLA
- ✓ EX-2020-46082144- -APN-SGFPA#INCAA LOS RENACIDOS
- ✓ EX-2018-32071414- -APN-GA#INCAA LOS IMPACTADOS
- ✓ EX-2022-00939934- -APN-SGFPA#INCAA EL MUNDO NO ESTA HECHO PARA SERES TAN PEQUEÑOS

4.5. Se analizó una muestra de anticipos pagados correspondiente al CUARENTA CON CATORCE POR CIENTO (40,14%) del total de las liquidaciones realizadas en el ejercicio 2023 por ese concepto y una muestra correspondiente al TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%) de anticipos compensados.

4.6. Se requirió al sector auditado que informe medidas correctivas en caso de que las hubiera, sobre observaciones de informes anteriores (se adjuntaron las observaciones del último Informe N° 11/23/UAIINCAA).

5. MARCO DE REFERENCIA:

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (ente público no estatal en la órbita del entonces Ministerio de Cultura de la Nación y actualmente Ministerio de Capital Humano) se rige por la Ley de Fomento Cinematográfico y según lo dispuesto por el Decreto N° 1536/02 del 20 de agosto de 2002, surgiendo de su



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

articulado las distintas formas de fomento aplicables, tales como los subsidios y préstamos a la producción de todo tipo de expresión audiovisual, y su divulgación nacional e internacional.

Misión del Organismo:

La Ley de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional N° 17.741 (T.O. 2001), aprobada mediante el Decreto N° 1.248 del 10/10/01, y el Decreto N° 1.536 del 20 de agosto de 2002, regulan el funcionamiento del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (en adelante INCAA).

De acuerdo al artículo 10° del Decreto N° 1.536/02, que modifica el artículo 1° de la Ley 17.741 (T.O.), el Instituto funciona como un ente público no estatal, dentro del ámbito del entonces Ministerio de Cultura de la Presidencia de la Nación, y actualmente Ministerio de Capital Humano, teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el país y en el exterior, en lo atinente a la cinematografía nacional, de conformidad con lo dispuesto por la normativa mencionada y las nuevas competencias adquiridas, a partir de la sanción de la Ley N° 26.522 (Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual).

Principales funciones del sector auditado:

Dentro de los deberes y atribuciones del Presidente del INCAA, vinculadas con el objeto de la presente auditoría, se prevé:

“a) Ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina formuladas por la Asamblea Federal, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario para el logro de ese fin;”.

Asimismo, establece que el Fondo de Fomento Cinematográfico, dentro de las condiciones que establece la misma ley, se aplicará, entre otras, al otorgamiento de subsidios a la producción y exhibición de películas nacionales.

Particularmente, el Capítulo VII de la mencionada ley, trata sobre Subsidios a la Producción y Exhibición de películas nacionales de largometraje, estipulando lo siguiente:

“ARTICULO 26. — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES subsidiará las películas de largometraje cuando contribuyan al desarrollo de la cinematografía nacional en lo cultural, artístico, técnico e industrial, con exclusión en especial, de aquellas que, apoyándose en temas o situaciones aberrantes o relacionadas con el sexo o las drogas, no atiendan a un objetivo de gravitación positiva para la comunidad.

ARTICULO 27. — Se considerarán películas nacionales de largometraje de interés especial:

a) las que ofreciendo suficiente calidad contengan relevantes valores morales, sociales, educativos o nacionales;



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

- b) las especialmente destinadas a la infancia;*
- c) las que, con un contenido temático de interés suficiente, su resolución alcance indudable jerarquía artística.*

ARTICULO 28. — *El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES dentro de los TREINTA (30) días de solicitado el subsidio establecido en el artículo 26, deberá adoptar resolución fundada, la que se comunicará por escrito al productor de la película.*

ARTICULO 29. — *El subsidio a la producción de películas nacionales será atendido con la parte de la recaudación impositiva resultante de la aplicación del porcentaje que fije el PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN) en la reglamentación de la presente ley, sin exceder globalmente el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha recaudación.*

Este subsidio beneficiará a todas las películas nacionales, o de coproducción nacional, que sean comercializadas en el país a través de cualquier medio de exhibición. Los índices del subsidio que se fijen por vía reglamentaria tendrán una proporción variable que atienda al siguiente criterio:

- a) prioritariamente facilitando la recuperación del costo de una película nacional de presupuesto medio y según lo establezca anualmente el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES;*
- b) posteriormente, una vez cubierto dicho costo, el índice del subsidio disminuirá hasta alcanzar el tope determinado por el artículo 31.*

ARTICULO 30. — *El subsidio se liquidará, por trimestre calendario, durante VEINTICUATRO (24) meses a partir de la primera fecha de exhibición comercial, posterior a su otorgamiento, sobre la base del porcentaje que fije el PEN, sobre el producido bruto de boletería consignado en las declaraciones juradas remitidas por los exhibidores, previa deducción de los impuestos que gravan directamente el espectáculo, cuando los programas estén integrados totalmente por películas nacionales. A las películas declaradas de interés especial se les otorgará un porcentaje suplementario.*

El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES dictará además normas reglamentarias referentes al otorgamiento y formas de pago de los subsidios relacionados a las otras formas de exhibición.

ARTICULO 31. — *La suma máxima a otorgar en concepto de subsidio resultará de la aplicación del índice que fije el PEN sobre cada uno de los costos de producción que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES reconozca a las películas.*

Cuando se trate de coproducciones, sólo se tendrá en cuenta la inversión reconocida al coproductor argentino. A las películas declaradas de interés especial se les otorgará un índice suplementario.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

El reconocimiento del costo se efectuará de acuerdo con las normas que establezca el Instituto y mediante la evaluación de los gastos realizados.

ARTICULO 32. — De cada liquidación se pagará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las sumas que correspondan, acreditándose los fondos restantes de los que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES podrá disponer en cualquier momento del ejercicio financiero, para los mismos fines y siempre que no excedan la parte de la recaudación impositiva destinada a la atención de este subsidio. Caso contrario se pagará a prorrata, caducando definitivamente todo derecho al cobro de los saldos o diferencias resultantes por aplicación de esta proporcionalidad.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL fijará la parte del subsidio que se destinará a reinversión para la producción de una nueva película o el equipamiento industrial.

ARTICULO 33. — Los exhibidores percibirán un subsidio por aquellas películas que se proyecten superando la cuota de pantalla, equivalente al porcentaje que fije el PODER EJECUTIVO NACIONAL, el que será aplicado sobre el producido bruto de boletería, deducidos los impuestos que gravan directamente el espectáculo.

ARTICULO 34. — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tendrá privilegio especial sobre los subsidios que otorgue y facultad para emplearlos en saldar las deudas que por cualquier concepto sus beneficiarios mantengan con el organismo. Los subsidios no podrán ser cedidos, total o parcialmente, sin previo consentimiento del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Los beneficios de subsidio caducarán si el productor o exhibidor no los hubieran solicitado dentro del término de UN (1) año a partir del momento en que corresponda su liquidación y los de reinversión a los DOS (2) años de no haberse utilizado, ingresando al Fondo de Fomento Cinematográfico como sobrante de ejercicios anteriores.

Los porcentajes e índices que debe fijar el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán ser ajustados anualmente. Los nuevos porcentajes e índices que se fijen de acuerdo a los artículos 30 y 31 serán de aplicación a las películas cuyo otorgamiento de subsidio sea posterior a la fecha de vigencia que los establezca”.

Estructura Organizativa del área auditada:

La estructura vigente a la fecha de corte de la presente auditoría estaba dada por la RESOL-2018-1260-APN-INCAA#MC de fecha 10 de agosto de 2018, se aprobó la estructura tanto para el primer nivel operativo y el segundo nivel operativo del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, estableciendo la Responsabilidad Primaria de cada área, y sus correspondientes Acciones,

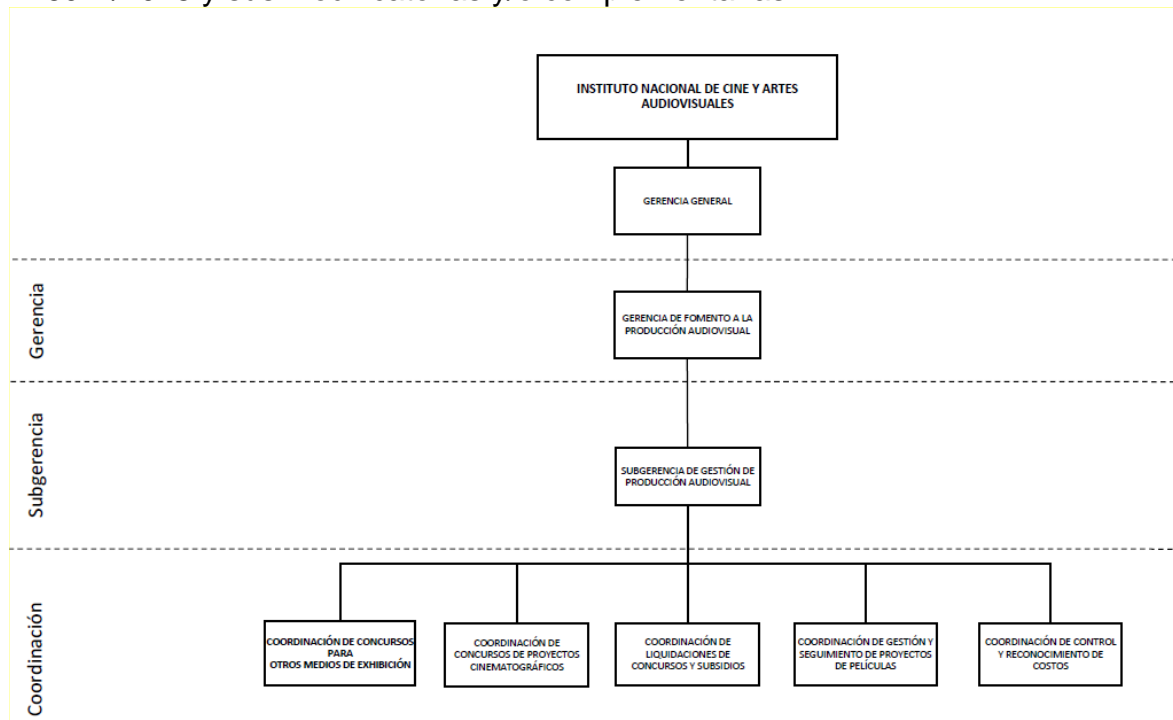


INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

adjuntándose copia del último organigrama vigente del organismo al presente Plan, en el Anexo I.

Por RESOL-2022-1238-APN-INCAA#MC de fecha 26 de septiembre de 2022 se readecua la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, oportunamente aprobada por Resolución INCAA N° 1260-E/2018 y sus modificatorias y/o complementarias¹.



En este marco se crea GERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL asignándole como responsabilidad primaria la de participar en la implementación de las políticas estratégicas dirigidas al sector audiovisual, con el objetivo de fortalecerlo y consolidarlo como industria audiovisual, gestionando los mecanismos previstos en la Ley N° 17.741 de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional y sus normas reglamentarias.

ACCIONES

1. Proponer a las autoridades del INSTITUTO las líneas y formas de fomento a la industria audiovisual respecto a la legislación vigente, en el marco de la producción de contenidos audiovisuales como bienes culturales de calidad y pluralidad, así como la creación de puestos de trabajos calificados.

¹ La estructura y acciones del sector auditado que se exponen en el presente punto, corresponden a aquellas vigentes durante el período auditado. Se debe considerar que, posteriormente, se realizaron modificaciones en la estructura del INCAA, siendo la vigente a la fecha la aprobada por Resolución INCAA N° 249/2024.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

2. Coordinar la instrumentación de los procedimientos destinados a la evaluación de los proyectos audiovisuales, y ejecutar la aplicación y controlar el cumplimiento del Plan de Fomento a la Producción hacia las distintas formas de exhibición.
3. Participar, desde una visión estratégica, en los distintos programas de cooperación y coproducciones internacionales, articulando con la GERENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES.
4. Mantener la información actualizada en tiempo real respecto a las responsabilidades del INSTITUTO en el control de cuentas de fomento y seguimiento de ingresos.
5. Proporcionar la información al OBSERVATORIO AUDIOVISUAL para fortalecer el plan de Fomento de Producción Audiovisual del INSTITUTO y lograr estadísticas que permitan la toma de decisiones a las autoridades.
6. Garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentaciones y resoluciones que rigen la actividad cinematográfica y la exhibición de películas.
7. Efectuar el seguimiento de la asignación de recursos y grado de ejecución de dichas partidas presupuestarias, con el objeto de proponer a la GERENCIA GENERAL y PRESIDENCIA del INSTITUTO las acciones correctivas que pudieran requerirse.
8. Emitir los actos dispositivos relativos a actualización de presupuesto de proyectos de películas y de prórrogas de cuotas de crédito.
9. Planificar el plan de trabajo para llevar adelante el cumplimiento de los objetivos fijados, controlando la ejecución del programa de trabajo y el seguimiento de los procedimientos establecidos.
10. Requerir, analizar informes periódicos a las diferentes Áreas vinculadas a la Gerencia, estableciendo los procedimientos e imprimiendo lineamientos de gestión necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

De la GERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL depende la SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL cuyas acciones se enumeran a continuación:

1. Asistir a la GERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL en la ejecución de las políticas de fomento y promoción de la industria audiovisual a través del otorgamiento de los beneficios previstos en la Ley N° 17.741 de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional y sus normas reglamentarias.
2. Asistir a la GERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL en la dirección y supervisión de la gestión de las solicitudes presentadas por los productores en las modalidades de presentación vigentes para la obtención de créditos, subsidios y anticipos.
3. Asistir a la GERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL en la dirección y supervisión en la gestión de las solicitudes articuladas por los productores presentantes en las modalidades de concursos convocatorias y desarrollos de proyectos de películas nacionales de todos los géneros



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

4. Asistir a la GERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL en la dirección y supervisión en la gestión del reconocimiento de los costos rendidos por los productores presentantes y a la liquidación de los beneficios a otorgar según el Plan de Fomento a la Producción Audiovisual del INSTITUTO.
5. Asistir a la GERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL en la dirección y supervisión Proponer la reglamentación de la política de fomento de la actividad audiovisual.
6. Llevar un registro unificado de postulantes para la integración de los diferentes comités que participan en el circuito de Fomento a la Producción Audiovisual, bajo un mecanismo actualizado, eficiente y transparente en virtud de la normativa vigente y los criterios de idoneidad para cumplir dicha función.

También se crea la COORDINACIÓN DE CONCURSOS PARA OTROS MEDIOS DE EXHIBICIÓN cuyas acciones son:

1. Dirigir y supervisar la gestión de las solicitudes presentadas por los productores en las modalidades de concursos destinados a otras formas de exhibición y el desarrollo de proyectos de incubadora.
2. Coordinar la planificación de los concursos y convocatorias para la calendarización de los diferentes llamados llevados adelante por el INSTITUTO para el fomento a la producción audiovisual para otras formas de exhibición.
3. Organizar las convocatorias para la selección de proyectos dentro del régimen vigente de fomento a la producción audiovisual destinados a otras formas de exhibición previstas, así como organizar la difusión de las distintas convocatorias, recibiendo, analizando y dando curso a la documentación e información declarada en las instancias de presentación de proyectos para los diferentes concursos y llamados.
4. Elaborar, proyectar y supervisar los distintos actos administrativos que correspondan al otorgamiento o denegatorias de la evaluación y la preclasificación de los proyectos, garantizando la correcta presentación de documentación e información pertinente.
5. Asesorar a los jurados de las diferentes convocatorias y concursos para su correcto funcionamiento según las normativas y bases; y realizar el seguimiento técnico del funcionamiento de los distintos Jurados para cada concurso vigente garantizando un circuito ágil, eficiente y transparente del mismo.
6. Supervisar el cumplimiento en tiempo y forma del plan de producción o de desarrollo de cada proyecto resultante ganador de una convocatoria o concurso en relación a las bases y normativas vigentes para el fomento a otras formas de exhibición.
7. Informar y mantener actualizados a los actores de la industria audiovisual ante distintos cambios normativos o procedimentales, respondiendo a las consultas que se presenten de una forma dinámica y transparente.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

8. Realizar la planificación estratégica para el desarrollo de las capacitaciones orientadas a la industria audiovisual en función de las normativas vigentes respecto a llamados a concursos y convocatorias.

Dispersión geográfica del Organismo

En cuanto a la distribución geográfica del Organismo, durante el período auditado, el mismo se encontraba emplazado en las siguientes dependencias:

- Sede Central: Lima N° 319, CABA.
- Sede ENERC (Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica): Salta y Moreno, CABA.
- Av. Belgrano N° 1586, CABA.
- Archivo INCAA y Depósito Cinemateca: Ensenada N° 480, CABA.
- Espacios INCAA: incluye el Espacio INCAA KM 0 Cine Gaumont, propiedad del INCAA, y los distintos Espacios INCAA localizados en las distintas provincias.

Marco Normativo

- Se detalla el Marco Normativo en el ANEXO I - MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTACIÓN RELEVANTE.

6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES, OPINIÓN DEL AUDITADO Y ACCIÓN CORRECTIVA:

1. Observación: Se observa que continúa sin aprobarse formalmente el procedimiento para liquidación, registro y pago de subsidios, que establezca pautas y lineamientos específicos, así como también los controles necesarios para asegurar una correcta liquidación de los mismos. Dicha situación podría ocasionar la ocurrencia de errores, y generar un potencial perjuicio tanto para el ente como para los usuarios por incumplimiento normativo y problemas operativos.

Recomendación: Confeccionar y formalizar el respectivo procedimiento, que contenga en un cuerpo consolidado y actualizado, todos los requisitos formales e instrumentales y de procedimiento que deben cumplirse con relación a la liquidación de subsidios.

Opinión del auditado: Esta Subgerencia informa que mediante IF-2024-72719441-APN-SGP#INCAA adjunto en NO-2024-72729176-APN-SGP#INCAA, se detalla que en el mes de junio del año 2022 se desarrolló el borrador del proyecto del Manual de Procedimiento para liquidación, registro y pago de Subsidios (IF-2023-82489175-APNSGPA#INCAA.).



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

Asimismo, y en virtud de la nueva estructura del Organismo, funciones y procedimientos, además de las nuevas herramientas del nuevo plan de promoción próximo a salir, es pertinente considerar la elaboración de un nuevo proyecto que se ajuste a las nuevas necesidades y estructura del Organismo.

Acción correctiva: Realizar el borrador del Manual de Procedimiento para liquidación, registro y pago de Subsidios.

Área responsable: Subgerencia de Promoción.

Fecha probable de cumplimiento: Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, la fecha aproximada de cumplimiento es diciembre de 2024, para entregar el borrador del Manual de Procedimiento antes mencionado.

7. CONCLUSIÓN:

Como resultado de la tarea realizada en el marco de la presente auditoría, y teniendo en consideración la observación formulada, se concluye que, durante el período auditado, se cumplió razonablemente con el proceso de otorgamiento de los subsidios a la producción de películas, de acuerdo los requisitos y rendiciones efectuadas por los productores, en virtud de la normativa específica vigente durante dicho período.

Sin perjuicio de ello, y considerando las modificaciones establecidas por el Decreto Reglamentario N° 662/2024, esta UAI continuará realizando el seguimiento y relevando el cumplimiento de este proceso. Respecto de la normativa relativa al otorgamiento de subsidios, se sugiere llevar a cabo un ordenamiento de la misma.

Por último, y al tratarse de una de las principales funciones del Instituto, esta unidad de control sugiere que la Subgerencia de Promoción, dependiente de la Gerencia de Políticas Públicas, considere en la elaboración de sus procedimientos, una evaluación posterior del impacto del otorgamiento de subsidios. Para ello, será fundamental la revisión del Plan Estratégico Institucional del INCAA, que incluya indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

PROYECTO N° 02/24

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 08/24

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

GERENCIA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

“SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS”

ANEXO I

MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTACIÓN RELEVANTE

1. MARCO NORMATIVO:

- **Ley N° 17.741 (BO N° 21.447).** Ley de fomento de la actividad cinematográfica nacional.
- **Ley N° 22.520 (BO N° 24.823).** Ley de Ministerios.
- **Decreto N° 1.248/2001 (BO N° 29.753).** Aprueba el texto ordenado de la Ley de fomento de la actividad cinematográfica nacional, N° 17.741 y sus modificatorias.
- **Decreto (P.E.N.) N° 354/22 (B.O. N° 34.951).** Deroga los Decretos N° 1346/16, 951/17 y 765/19. Establece porcentajes sobre la Recaudación Impositiva destinados al pago de subsidios a la producción de películas nacionales de largometraje por parte del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, los topes máximos de subsidios y los porcentajes destinados a reinversión.
- **Resolución INCAA N° 1/17 (B.O. N° 33.540).** Régimen general de fomento, aplicable a la asignación, liquidación y pago de los subsidios a la producción cinematográfica bajo el régimen del subsidio de recuperación industrial y subsidio a otras formas de exhibición a películas nacionales de largometraje, como así también la reglamentación de los mecanismos de fomento respecto de películas de cortometrajes, desarrollo de proyectos y desarrollo de guiones.
- **Resolución INCAA N° 602/18 (B.O. N° 34.019)** Modifica la Resolución INCAA N° 1/17.
- **Resolución INCAA N° 586/19 (B.O. N° 34.091)** Modifica la Resolución INCAA N° 1/17.
- **Resolución INCAA N° 1405/17 (B.O. N°33.754)** Aprueba procedimiento por anticipo de subsidios.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

- **Resolución INCAA N° 1109/18 (B.O. N°33.914).** Anticipo rodaje - copia A – modifica Resolución N° 1405/17.
- **RESOL-2020-784-APN-INCAA#MC (B.O. 34.535)** Topes medios electrónicos estrenos posterior 1 de septiembre 2020.
- **RESOL-2021-86-APN-INCAA#MC (B.O. 34.566)** Fondo de asistencia para la reactivación de rodajes.
- **RESOL-2021-330-APN-INCAA#MC (B.O. 34.623)** Fondo de asistencia para reactivación de rodaje para proyectos ganadores que se encuentran en la tercera y cuarta etapa (Incubadora documental).
- **RESOL-2021-533-APN-INCAA#MC (B.O.34.658)** Incrementa el fondo de asistencia para la reactivación de rodajes creado por la RESOL-2021-86-APN-INCAA#MC.
- **RESOL-2022-6-APN-INCAA#MC (B.O. 34.829)** Prorrogar el FONDO DE ASISTENCIA PARA LA REACTIVACIÓN DE RODAJES, destinado a la producción de películas nacionales que estén en condiciones de iniciar la preproducción y/o rodaje entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022.
- **RESOL-2022-485-APN-INCAA#MC (B.O. 34.917).** Película nacional de presupuesto medio \$60.000.000 - Tope medios electrónicos - El costo y los topes de subsidios establecidos en la presente se aplicarán a las películas estrenadas a partir del 1 de septiembre de 2021-Incentivo Adicional 10%.
- **RESOL-2022-497-APN-INCAA#MC (B.O. 34.921)** Prorrogar el FONDO DE ASISTENCIA PARA LA REACTIVACIÓN DE RODAJES, destinado a la producción de películas nacionales que estén en condiciones de iniciar la preproducción y/o el rodaje entre el 1° de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.
- **RESOL-2022-1528-APN-INCAA#MC (B.O. 35.055).** Película nacional de presupuesto medio \$70.000.000 - El costo establecido en la presente Se aplicará a las películas estrenadas a partir del 1 de septiembre de 2022.
- **RESOL-2022-1710-APN-INCAA#MC (B.O. 35.078).** Establecer que las películas que hubieran adherido al PROGRAMA JUEVES ESTRENO, conforme Resolución INCAA N° 504-E/2022, hasta el 31 de diciembre de 2022 y que no pudieran programarse por falta de espacios en la grilla y/o disponibilidad en salas, serán programadas durante el primer trimestre del 2023.-Dejar constancia que las producciones establecidas en el ARTÍCULO 1° serán consideradas como películas estrenadas en 2022, a los efectos de la acreditación para medios electrónicos.
- **RESOL-2023-1758-APN-INCAA#MC (No publicada).** Aprueba la modificación de Créditos presupuestarios entre las partidas del presupuesto anual para el ejercicio 2023 del INSTITUTO NACIONAL DE



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, que obra en el ANEXO I identificado con N° GDE IF-2023-131228254-APN-SGAYF#INCAA. Aprueba la modificación de Créditos presupuestarios a nivel de área entre las partidas del presupuesto anual para el ejercicio 2023 del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES que obra en el ANEXO II identificado con N° GDE IF-2023-131231843-APN-SGAYF#INCAA.

Aprueba la modificación de cuotas presupuestarias para comprometer y para devengar en el cuarto trimestre del Ejercicio 2023 de la Fuente de Financiación 12 Recursos Propios, que obra en el ANEXO III identificado con N° GDE IF-2023-131235466-APN-SGAYF#INCAA.

- **RESOL-2023-302-APN-INCAA#MC (B.O. 35.128).** Prorrogar el FONDO DE ASISTENCIA PARA LA REACTIVACIÓN DE RODAJES, destinado a la producción de películas nacionales que estén en condiciones de iniciar, o hayan iniciado, la preproducción y/o el rodaje entre el 1° de enero de 2023 el 31 de octubre de 2023.
- **RESOL-2023-1031-APN-INCAA#MC (B.O. 35.220).** Prorrogar el FONDODE ASISTENCIA PARA LA REACTIVACIÓN DE RODAJES, destinado a la producción de películas nacionales que estén en condiciones de iniciar la preproducción y/o el rodaje entre el 1° de julio de 2023 y el 31 de octubre de 2023.
- **RESOL-2023-577-APN-INCAA#MC (B.O. 35.164).** Topes otros medios de exhibición. Artículo rectificado por el art. 1° de la Resolución N°585/2023.
- **RESOL-2023-585-APN-INCAA#MC (B.O. 35.164).** Rectificar el error material e involuntario establecido en el artículo 2° de la Resolución resol-2023-577-apn-incaa#mc, de fecha 3 de mayo de 2023.
- **RESOL-2023-1607-APN-INCAA#MC (B.O. 35.280).** Fijar el costo de una película nacional de presupuesto medio en la suma de PESOS CIENTO CINCO MILLONES (\$ 105.000.000,00.)

2. DOCUMENTACIÓN RELEVANTE:

- **NO-2024-70261609-APN-UAI#INCAA** de fecha 04/07/24. Comunicación Inicio de Auditoría.
- **NO-2024-70817427-APN-UAI#INCAA** de fecha 05/07/24. Requerimiento de información cursado a la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual.
- **NO-2024-75146965-APN-SGP#INCAA** de fecha 17/07/24. Respuesta del Sector Auditado.
- **NO-2024-82075481-APN-SGP#INCAA** de fecha 05/08/24. Opinión del auditado.



**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

**PROYECTO N° 02/24
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 07/24
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
GERENCIA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL
“SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS”**

**ANEXO II
ESTRUCTURA Y PERSONAL**

En respuesta a la NO-2024-70817427-APN-UAI#INCAA el sector auditado respondió que se desarrolla dentro del ámbito de la Coordinación de Liquidaciones de Concursos y Subsidios SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL.

Personal destinado a dicha Tarea:

SZWED, Verónica Andrea Categoría B9 - Planta Permanente. CCTS Decreto N°1032/09 INCAA

ALARCON, Inés Mabel Categoría B6 - Planta Permanente CCTS Decreto N°1032/09 INCAA

ORELLANO, Ángel Daniel Categoría C2 - Planta Permanente CCTS Decreto N°1032/09 INCAA

RUIZ, Andrea Liliana Categoría C2 - Planta Permanente CCTS Decreto N° 1032/09 INCAA.

Tareas, funciones, responsabilidades

- Entender en el proceso de liquidación de subsidios, anticipos de subsidios, créditos, premios de concursos y convocatorias y subsidios a documentales digitales.
- Emitir informes en el marco de las solicitudes de reinversión y cesión.
- Organizar, analizar y procesar la documentación que se presente en las actuaciones administrativas a efectos de efectuar las liquidaciones de subsidios, anticipos de subsidios, créditos, concursos y convocatorias.
- Elaborar informes para la liquidación de las cuotas que correspondan según el tipo de proyecto y normativa correspondiente.
- Registrar las liquidaciones efectuadas.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

- Verificar con carácter previo a la realización de las liquidaciones si los beneficiarios se encuentran alcanzados por alguna de las incompatibilidades previstas en la reglamentación vigente, y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de la normativa vigente de acuerdo a la etapa de producción o desarrollo de cada uno de los proyectos.
- Ejecutar la totalización de los subsidios generados en el ejercicio, para determinar si se dispone el prorrateo o el pago del CIENTO POR CIENTO (100 %) de los subsidios conforme la recaudación impositiva.

Sector Auditado:

- Registro de requisitos para el cálculo de subsidios: estreno, básico de sala, acreditación medios electrónicos, incentivo adicional 10%, acreditación reinversión.
- Cálculo y liquidación de subsidios, según normativa vigente, con imputación en la partida 519-2049:
Subsidios generados: sala, medios electrónicos, cumplimiento de devengados y devolución por reinversión.
- Anticipos de subsidios:
 - ✓ Masa salarial Res. 1405/17
 - ✓ Libre disponibilidad Res. 1405/17
 - ✓ Anticipos Rodaje Res. 1109/18
 - ✓ Anticipo copia A Res. 1109/18
 - ✓ Fondo Reactivación Rodajes Res. 86/21, 330/21 y modificatorias Res. 533/21, 6/22,497/22, 302/23 y 1031/23 destinado a la producción de películas nacionales que estén en condiciones de iniciar, o hayan iniciado, la preproducción y/o el rodaje entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023.
 - ✓ Apoyo económico protocolo COVID (Reintegro de gastos) Resol. 754/20) la ayuda asignada es independiente del presupuesto de la película oportunamente reconocido y no será descontado del monto del subsidio que corresponda percibir una vez acreditados los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Registro de liquidaciones.
- Registro de cesiones.
- Registro de notas de pago en caso que se requiera.
- Informes en el marco de solicitudes de reinversión y cesiones.
- Atención al público.
- Asesoramiento a productores vinculados con el área



**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

PROYECTO N° 02/24

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 07/24

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

GERENCIA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

“SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS”

ANEXO III

PRESUPUESTO

CONCEPTO	RESOL-2023-1758-APN-INCAA#MC
ENACOM	9.260.000.000
CINE	4.246.924.952
VIDEO	18.342.218
CRÉDITO PRESUPUESTARIO RECAUDACIÓN IMPOSITIVA	13.525.267.170

Relación entre el crédito presupuestario de las partidas de subsidios respecto del crédito presupuestario de la recaudación impositiva.

CONCEPTO/PARTIDA	RESOL-2023-1758-APN-INCAA#MC
Recaudación Impositiva (119900)	13.525.267.170
Subsidios a la Producción (5192049) Fondo Inicio de Rodaje (5192049)	3.475.036.137,00 2.070.000.000,00
RELACIÓN SUBSIDIOS/RECAUDACIÓN	40.99%



**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

PROYECTO N° 02/24

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 07/24

**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
GERENCIA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL
“SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS”**

ANEXO IV

DETALLE DE LA MUESTRA DE SUBSIDIOS Y SU ANALISIS

Proyecto	Expediente	Productora	Subsidios Liquidados
30 NOCHES CON MI EX	EX-2021-101048954- -APN-SGFPA#INCAA	PATAGONIK FILM GROUP S.A.	\$ 60.000.000,00
LA QUINTA	EX-2019-95232916- -APN-SGFPA#INCAA	BRAVA CINE SRL	\$ 58.117.976,27
ALEMANIA	EX-2020-68200177- -APN-SGFPA#INCAA	TAREA FINA SRL	\$ 41.973.257,85
EL LLANTO	EX-2022-135670325- -APN-SGPA#INCAA	TAREA FINA SRL	\$ 49.612.500,00
UN CRIMEN ARGENTINO	EX-2021-52250668- -APN-SGFPA#INCAA	PAMPA FILMS SA	\$ 42.000.000,00
LA GALLINA TURULECA	EX-2022-31531409- -APN-GCYCG#INCAA	PAMPA FILMS SA/ARGENTINA SONO FILM SACI/MEDIABYTE SRL	\$ 51.068.899,64
MENSAJE EN UNA BOTELLA	EX-2023-69152914- -APN-SGPA#INCAA	LEYENDA FILMS S.R.L/KUARZO ARGENTINA S.A.	\$ 49.612.500,00
LOS RENACIDOS	EX-2020-46082144- -APN-SGFPA#INCAA	LE TIRO S.R.L	\$ 58.212.000,00
LOS IMPACTADOS	EX-2018-32071414- -APN-GA#INCAA	HISTORIAS CINEMATOGRAFICAS SOCIEDAD ANONIMA	\$ 40.421.159,33
EL MUNDO NO ESTA HECHO PARA SERES TAN PEQUEÑOS	EX-2022-00939934- -APN-SGFPA#INCAA	ARAMOS CINE SRL	\$ 42.706.780,24
TOTAL LIQUIDADADO			\$ 493.725.073,33

Detalle de los controles realizados:

- Cuando inician las actuaciones se verifica la solicitud de evaluación previa del proyecto;
- Se analiza la ficha de cumplimiento de requisitos por parte de la Gerencia de Fortalecimiento de la Industria Audiovisual;
- Se verifican las actas de Comité de evaluación de proyecto, tanto la grupal como las individuales como así también se constata la Resolución de Declaración de Interés y su respectivo Dictamen Jurídico previo.
- Para la solicitud de prórroga de verifica que cumplan con la normativa se remite a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para dictaminar y se emite el acto administrativo correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

- De existir solicitud de anticipos de subsidios se constata el informe de cumplimiento de la Coordinación de costos verificando normativa, presentación de los requisitos y topes a otorgar;
- En casos de solicitudes de actualización de presupuesto por parte del productor se evalúa el informe técnico del análisis de la Gerencia de Fortalecimiento de la Industria Audiovisual, la Disposición Aprobatoria y el Dictamen Jurídico previo.
- Cuando el productor presenta costo parcial o costo total se verifica el informe de la Coordinación de costos, donde se visualiza el costo rendido, las observaciones efectuadas y el costo reconocido. Luego se da instancia a que el productor realice descargo sobre lo observado, y la Coordinación emite otro Informe ya sea de Costo parcial o Costo definitivo, en este último caso se verifica que conste el dictamen jurídico y la Disposición de costo Final. Para las aprobaciones parciales no consta dictamen previo.
- Se verifica que la planilla de liquidación del anticipo de la Coordinación de Liquidaciones de Subsidios y Concursos contenga los datos correspondientes a la aprobación del anticipo otorgado por Resolución de la máxima autoridad y el respectivo informe de deuda;
- En la planilla de liquidación de subsidios se verifica que consten los datos de Preclasificación del film (Res. 1/17) Costo: definitivo aprobado por Disposición (Res. 439/14), fecha de estreno y Resolución de Clasificación final.
- Si existen solicitudes de devolución de reinversión se consta que se adjunte el informe de deuda y que se acredite el inicio de la nueva producción.
- En caso de solicitud de cesiones una vez verificada por la Coordinación de Liquidaciones de Subsidios y Concursos se emite dictamen jurídico y luego una resolución autorizando y aprobando la misma.
- Una vez finalizada la producción el Comité de Clasificación determina el interés (simple o especial) y se emite la Resolución con dictamen jurídico previo.
- Para la calificación de la película terminada se observan las actas del Comité y el certificado de calificación.

Otra verificación efectuada por ésta Unidad consistió en la revisión de las Resoluciones emitidas durante el 2023 para establecer cuantos proyectos fueron declarados DE INTERÉS o SIN INTERÉS.

De la misma surge que 146 resultaron DE INTERES para el Organismo y 29 SIN INTERES. De estos últimos hay dos casos que luego se declararon DE INTERÉS.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

Con respecto a las Resoluciones de Clasificación Final del total emitidas durante el periodo auditado se verificó que 59 resultaron de INTERES ESPECIAL, 29 DE INTERES SIMPLE y 4 SIN INTERES al solo efecto de los subsidios generados por la exhibición en sala.

Comentarios sobre la muestra:

En los expedientes muestreados no consta Dictamen Jurídico previo a las disposiciones de aprobación de costos parciales, aunque si se verifica la intervención de la Gerencia de Asuntos Jurídicos en los casos de aprobación de costo final.

Se han verificado casos de aprobación de actualización de presupuesto por Disposición de la Gerencia de Fortalecimiento de la Industria Audiovisual en función de un informe donde se analiza la presentación efectuada por el productor. Se reitera la necesidad de contar con un manual de procedimientos formal.



**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

PROYECTO Nº 02/24

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Nº 07/24

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

GERENCIA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

“SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS”

ANEXO V

DETALLE DE LA MUESTRA DE ANTICIPOS

Anticipos pagados

Película	Expediente	Productor	Total Importe pagado
LA HORA DE LA LUNA	EX-2020-18569152- -APN-SGFPA#INCAA	EUCALYPTUS S.R.L.	30.019.889
LOS IMPACTADOS	EX-2018-32071414- -APN-GA#INCAA	HISTORIAS CINEMATOGRAFICAS SOCIEDAD ANONIMA	40.421.159
ALEMANIA	EX-2020-68200177- -APN-SGFPA#INCAA	TAREA FINA SRL	40.212.000
NORMA	EX-2020-06874250- -APN-SGFPA#INCAA	AJIMOLIDO FILMS S.R.L	40.212.000
TESIS SOBRE UNA DOMESTICACIÓN	EX-2021-96687990- -APN-SGFPA#INCAA	OH MY GOMEZ S.A.	40.212.000
UNA CASA CON DOS PERROS	EX-2021-03386447- -APN-SGFPA#INCAA	GUALICHO CINE S.R.L.	29.808.000
EL OLOR A PASTO RECIÉN CORTADO	EX-2019-56735088- -APN-GCYCG#INCAA	MOSTRA CINE S.A.S.	29.808.000
EL VIENTO QUE ARRASA	EX-2022-49418413- -APN-SGFPA#INCAA	MEGALODON S.A.	29.808.000
LOS MILAGROS EXISTEN	EX-2022-79021318- -APN-GCYCG#INCAA	GISELA ALEJANDRA LEVIN	35.081.129
PERIMETRAL	EX-2018-12965634- -APN-GA#INCAA	RODRIGO GUERRERO	38.807.004
LA ESTRELLA AZUL	EX-2019-39069535- -APN-GCYCG#INCAA	MEGALODON S.A.	33.075.000
29 HORAS Y MEDIA	EX-2022-61595431- -APN-SGFPA#INCAA	LAHAYE DIGITAL SOLUTIONS POST SRL/LOS GORRITI PRODUCCIONES SRL	38.808.000
UNA JIRAFÁ EN EL BALCON	EX-2018-51424265- -APN-GCYCG#INCAA	BUEN DESTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	38.808.000
EL JOCKEY	EX-2020-87055123- -APN-SGFPA#INCAA	REI CINE SRL	33.075.000
ALGO VIEJO, ALGO NUEVO, ALGO PRESTADO	EX-2022-18089544- -APN-SGFPA#INCAA	PROTON FILMS S.R.L.	32.319.364
DESPUÉS DEL FINAL (ex. GLORIA)	EX-2022-36324766- -APN-SGFPA#INCAA	CESAR PRODUCCIONES SRL	46.663.329
ANTES DEL CUERPO	EX-2021-110485273- -APN-SGFPA#INCAA	MADRAZA S.A.S.	38.808.000



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

LA RESISTENCIA DE LA ESPECIE	EX-2022-01763045- -APN-SGFPA#INCAA	TEJBLUM MEDIA S.R.L. / MR FILMS SRL	35.763.905
LOS RENACIDOS	EX-2020-46082144- -APN-SGFPA#INCAA	LE TIRO S.R.L	58.212.000
QUIZAS SEA CIERTO LO QUE DICEN DE NOSOTRAS	EX-2019-98953079- -APN-SGFPA#INCAA	MURILLO CINE SRL	30.147.122
LOS DOMINGOS MUEREN MÁS PERSONAS	EX-2020-51531731- -APN-SGFPA#INCAA	CAMPO CINE SRL	38.808.000
EL MUNDO NO ESTA HECHO PARA SERES TAN PEQUEÑOS	EX-2022-00939934- -APN-SGFPA#INCAA	ARAMOS CINE SRL	42.706.780
EL CASERO	EX-2022-108363632- -APN-SGFPA#INCAA	RELATO CINEMATOGRAFICO SRL	38.808.000
DESPIERTA MAMÁ	EX-2022-90829807- -APN-SGFPA#INCAA	MOVIMIENTO AUDIOVISUAL SRL	44.343.826
LAS CORREDORAS	EX-2022-88587717- -APN-SGFPA#INCAA	ALEPH MEDIA SA	32.787.619
TARTATANGO	EX-2020-64571864- -APN-SGFPA#INCAA	CHARLO FILMS / FUNCIONA Y Kuenta PRODUCCIONES S.R.L.	38.808.000
EL INFIERNO DE LOS VIVOS	EX-2022-139215667- -APN-SGPA#INCAA	COPERATIVA DE TRABAJO MUCHASIESTA LIMITADA	38.808.000
DESPERTE CON UN SUEÑO	EX-2021-56158505- -APN-SGFPA#INCAA	ARAMOS CINE SRL / PAMPA FILMS SA	32.107.148
RIO, LUEGO EXISTO	EX-2022-74241979- -APN-GCYCG#INCAA	DIDA FILMS PRODUCCIONES S.R.L	38.025.895
LA QUINTA	EX-2019-95232916- -APN-SGFPA#INCAA	BRAVA CINE SRL	58.117.976
BLONDI	EX-2022-45428461- -APN-SGFPA#INCAA	CRUACHAN SRL	33.075.000
EL LLANTO	EX-2022-135670325- -APN-SGPA#INCAA	TAREA FINA SRL	49.612.500
HONDONADA	EX-2023-09532986- -APN-SGPA#INCAA	PUNTO DE FUGA CINE S.A.S.	38.436.196
SOLTERA CODICIADA 2	EX-2022-120976042- -APN-SGPA#INCAA	MOVIMIENTO AUDIOVISUAL SRL	33.075.000
LOS CAMINANTES DE LA CALLE	EX-2023-30998591- -APN-SGPA#INCAA	PROTON FILMS S.R.L.	38.800.000
REFLEJADO	EX-2019-14451528- -APN-GCYCG#INCAA	ANIMALIA CINE	47.650.380
LA ZURDA (ex. TUNGA)	EX-2019-14327962- -APN-GCYCG#INCAA	JAQUE PRODUCTORA SA	38.523.448
LO QUE QUISIMOS SER	EX-2022-104532360- -APN-SGFPA#INCAA	1010 MENTE COLECTIVA SA / TRONERA PRODUCCIONES S.R.L./ARCO LIBRE S.R.L	33.075.000
SIN SALIDA	EX-2023-56483465- -APN-SGPA#INCAA	ALEPH MEDIA SA	28.800.897
NO ME ROMPAN (ex. OPERACION RELLENO)	EX-2023-08936134- -APN-SGPA#INCAA	PAN CONTENIDOS S.A. / HABITACION 1520 PRODUCCIONES	33.075.000
MENSAJE EN UNA BOTELLA	EX-2023-69152914- -APN-SGPA#INCAA	LEYENDA FILMS S.R.L / KUARZO ARGENTINA S.A.	49.612.500
			1.567.126.064,94



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

Comentarios sobre la muestra:

En el cotejo efectuado por esta Unidad se constató la existencia de acto administrativo aprobatorio y las correspondientes registraciones en el sistema e sidif, como así también la constancia de la transferencia bancaria.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

Anticipos compensados

Película	Expediente	Productora	Total de compensaciones
METE MIEDO	EX-2018-16560852- -APN-GA#INCAA	DEL TORO FILMS SRL	28.465.553
SUBLIME	EX-2018-52906622- -APN-GCYCG#INCAA	TAREA FINA	23.176.194
1976	EX-2019-38394729- -APN-GCYCG#INCAA	MOVIMIENTO AUDIOVISUAL SRL	34.104.038
REPARO	EX-2019-98123623- -APN-SGFPA#INCAA	BRAVA CINE	22.699.459
EL ULTIMO HEREJE	EX-2018-16012379- -APN-GA#INCAA	FURIAFILMS S.R.L.	27.697.362
LA INVERSION DE LA CARGA	EX-2018-52906445- -APN-GCYCG#INCAA	CAMPO CINE	28.902.918
LAS FIESTAS	EX-2019-112926632- -APN-SGFPA#INCAA	TORNADO CINE SRL	29.568.000
PARQUE CENTRAL	EX-2021-46647928- -APN-SGFPA#INCAA	EL GENERADOR S.A.S.	23.883.603
BLACK IS BELTZA 2 AINHOA (BLACK ES NEGRO 2: AINHOA)	EX-2021-30086278- -APN-SGFPA#INCAA	LAGARTO JUANCHO Y ASOCIADOS PRODUCCIONES S.R.L	29.563.426
TANGALANGA	EX-2021-105300760- -APN-SGFPA#INCAA	VARSOVIA FILMS S.R.L.	34.496.000
ULTIMO RECURSO (EX LO QUE PASO EN 1926)	EX-2021-32029337- -APN-SGFPA#INCAA	KLIGGER SRL	30.428.532
CUANDO LA MIRO	EX-2021-79973704- -APN-SGFPA#INCAA	HSVG S.A.	22.789.272
EL LADO SALVAJE	EX-2021-34902041- -APN-SGFPA#INCAA	DAR A LUZ CINE SRL	24.649.507
LA LEY DEL EMBUDO	EX-2018-04768431- -APN-GA#INCAA	MR FILMS SRL	20.568.000
			380.991.864

Comentarios sobre la muestra:

Esta Unidad efectuó el cotejo donde constató la existencia de acto administrativo de costo definitivo (DISPOSICION DE COSTO DEFINITIVO) y el correspondiente Informe por el cual la máxima autoridad del Organismo aprueba el subsidio correspondiente al proyecto, dejando constancia que previo al pago se efectúa la compensación de los montos anticipados para el mismo.



**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

PROYECTO Nº 02/24

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Nº 08/24

**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
GERENCIA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL
“SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS”**

ANEXO VI

PARTICULARIDADES DEL PROCESO AUDITADO

Por NO-2024-75146965-APN-SGP#INCAA el sector auditado remitió respuesta al requerimiento efectuado por esta unidad mediante NO-2024-70817427-APN-UAI#INCAA. En relación a la utilización de libros y/o registros rubricados el área manifiesta que no se utilizan y respecto a los sistemas desarrollados indica que no existen a la fecha sistemas desarrollados o implementados en el Área en cuanto se refiere a liquidación.

Las bases de datos existentes a la fecha consisten en planillas Excel, cuya carga es manual.

Planilla base para el cálculo de subsidios: Se cargan disposiciones, dictámenes y resoluciones remitidas al Área. Constituye la base para el cálculo de los subsidios generados.

El Área emplea los recursos disponibles para el cumplimiento de los objetivos: liquidación y posterior pago de los subsidios, brindando la colaboración necesaria cuando es requerida a fin de realizar un sistema integrado lo cual facilitaría muchísimo el mecanismo de liquidación, haciéndolo más ágil, práctico, seguro y disminuyendo posibles errores de tipeo.

Acerca de Manuales de procedimiento para liquidación, registro y pago de Subsidios: Medios Electrónicos, Sala y Devolución por reinversión, el sector auditado responde sobre el proyecto del Manual que desde junio de 2022 se mantienen reuniones al respecto e informa el detalle de las tareas involucradas en el proceso de liquidación mediante IF-2023-82489175-APN-SGPA#INCAA.

Mecanismos empleados en la liquidación de subsidios.

Diariamente se actualiza Planilla base para el cálculo de subsidios conforme información remitida a esta Área (resoluciones, dictámenes, disposiciones) registrándose en ella todos los requisitos necesarios para el cálculo de los subsidios, como también importes liquidados, retenidos, saldos.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

REQUISITOS PARA EL CÁLCULO DE SUBSIDIOS

Preclasificación del film (Res. 1/17)

Costo: definitivo aprobado por Disposición (Res. 439/14)

Estreno

Resolución de Clasificación final

CÁLCULO MEDIOS ELECTRÓNICOS

Acreditación de medios electrónicos fijos. Los mismos se dan por acreditados mediante dictamen de Gerencia de Jurídicos.

Los cálculos se efectúan sobre el costo definitivo establecido por Disposición (Res. 439/14).

COSTOS CON DEVENGADOS

Si el costo tiene importes devengados, el subsidio se calcula descontando los mismos.

La Coordinación de control y reconocimiento de Costos informa el cumplimiento de los mismos, se lleva un registro de dichos informes y se recalcula el subsidio liquidando la diferencia en el caso que corresponda.

Resolución N° 1/17 - Modificada por las Resoluciones 602/18, 586/19, 784/20, 485/22 y 577/23.

ARTÍCULO 3° — ADECUACIÓN. Los proyectos presentados a clasificar con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, que aún no hubieran sido declarados de interés o que habiendo sido declarado de interés acrediten fecha de estreno con posterioridad al 1° de agosto de 2016, quedarán incluidos en el presente régimen según la equivalencia de categorías del artículo 4°, con las limitaciones que a continuación se establecen respecto a topes de subsidios a otras formas de exhibición o por medios electrónicos por monto fijo y con los alcances y salvedades del artículo 6°, ambos de la presente Resolución.

TOPE DE SUBSIDIOS A OTRAS FORMAS DE EXHIBICIÓN o POR MEDIOS ELECTRÓNICOS POR MONTO FIJO:

a) Los proyectos de animación, ficción y documental que hubiesen sido declarados de interés por PRIMERA VÍA bajo el régimen de la Resolución INCAA N° 151/13 se registrarán por los siguientes topes de subsidios por medios electrónicos por monto fijo:

- Animación: del CIENTO POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

máximo del CIENTO POR CIENTO (100%) de costo de una película nacional de presupuesto medio.

- Ficción: del CIENTO POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA POR CIENTO (78,50%) de costo de una película nacional de presupuesto medio.

- Documental: del CIENTO POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del TREINTA Y SEIS POR CIENTO (36%) de costo de una película nacional de presupuesto medio.

b) Los proyectos de animación, ficción y documental que hubiesen sido declarados de interés por SEGUNDA VÍA bajo el régimen de la Resolución INCAA Nº 151/13 se registrarán por los siguientes topes de subsidios por medios electrónicos por monto fijo:

- Animación: del CIENTO POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (67,74%) de costo de una película nacional de presupuesto medio.

- Ficción: del CIENTO POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del SESENTA POR CIENTO (60%) de costo de una película nacional de presupuesto medio.

- Documental: del CIENTO POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del VEINTIOCHO POR CIENTO (28%) de costo de una película nacional de presupuesto medio.

c) Los proyectos de animación, ficción y documental que hubiesen sido declarados de interés por TERCERA VÍA bajo el régimen de la Resolución INCAA Nº 151/13 se registrarán por los siguientes topes de subsidios por medios electrónicos por monto fijo:

- Animación: del CIENTO POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del VEINTISÉIS CON CUARENTA POR CIENTO (26,40%) de costo de una película nacional de presupuesto medio.

- Ficción: del CIENTO POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del VEINTICUATRO POR CIENTO (24%) del costo de una película nacional de presupuesto medio.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

- Documental: del CIENTO POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del DIECISÉIS CON TREINTA POR CIENTO (16,30%) del costo de una película nacional de presupuesto.

ARTÍCULO 4° — EQUIVALENCIA DE CATEGORÍAS. Los proyectos de largometrajes presentados a clasificar con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución por PRIMERA VÍA, que aún no hubieran sido declarados de interés o que habiendo sido declarado de interés acrediten fecha de estreno con posterioridad al 1° de agosto de 2016, se considerarán presentados en las modalidades de AUDIENCIA MASIVA o AUDIENCIA MEDIA, según la opción que realizare el PRODUCTOR PRESENTANTE según el esquema de opción del artículo 5° de la presente Resolución.

Los proyectos de largometrajes presentados a clasificar con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución por SEGUNDA VÍA, que aún no hubieran sido declarados de interés o que habiendo sido declarado de interés acrediten fecha de estreno con posterioridad al 1° de agosto de 2016, se considerarán presentados en las modalidades de AUDIENCIA MASIVA, AUDIENCIA MEDIA o LARGOMETRAJES POR CONVOCATORIA, según la opción que realizare el PRODUCTOR PRESENTANTE según el esquema de opción del artículo 5° de la presente Resolución.

Los proyectos de largometrajes presentados a clasificar con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución por TERCERA VÍA, que aún no hubieran sido declarados de interés o que habiendo sido declarado de interés acrediten fecha de estreno con posterioridad al 1° de agosto de 2016, se considerarán presentados en las modalidades de AUDIENCIA MASIVA o LARGOMETRAJES POR CONVOCATORIA, según la opción que realizare el PRODUCTOR PRESENTANTE según el esquema de opción del artículo 5° de la presente Resolución.

En todos los casos estas equivalencias se aplicarán en las condiciones y con las exclusiones y salvedades de los artículos 3° y 6° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5° — RÉGIMEN DE OPCIÓN:

a) **OPCIÓN POR AUDIENCIA MASIVA.** Los proyectos de largometraje presentados a clasificar con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución por PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA VÍA no estrenados a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, que no hayan solicitado anticipo de subsidio podrán optar por el régimen de producciones destinadas a AUDIENCIA MASIVA. La opción antes referida deberá ejercerse siempre hasta DIEZ (10) días hábiles antes del estreno y en el plazo máximo de NOVENTA (90) días de la entrada en vigencia de la presente resolución, lo que antes ocurra. Aquellos proyectos en los que no se haya ejercido la opción y/o hayan recibido anticipos de subsidios y/o hayan estrenado entre el 1° de agosto de 2016 y la



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

fecha de entrada en vigencia de la presente quedarán enmarcados inexcusablemente en el régimen de producciones destinadas a AUDIENCIA MEDIA en el caso de proyectos presentados por PRIMERA y en el régimen de LARGOMETRAJES POR CONVOCATORIA en el caso de proyectos presentados por TERCERA VÍA. Asimismo, los proyectos presentados por SEGUNDA VIA quedarán también enmarcados en el régimen de producciones destinadas a AUDIENCIA MEDIA a menos que ejerzan la opción por el régimen de LARGOMETRAJES POR CONVOCATORIA establecido en el párrafo siguiente.

b) OPCIÓN POR LARGOMETRAJES POR CONVOCATORIA. Los proyectos de largometraje presentados a clasificar con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución por SEGUNDA, VÍA no estrenados a la fecha 1º de agosto de 2016, podrán optar también por el régimen de LARGOMETRAJES POR CONVOCATORIA. La opción antes referida deberá ejercerse siempre hasta DIEZ (10) días hábiles antes del estreno y en el plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días de la entrada en vigencia de la presente resolución, lo que antes ocurra. Aquellos proyectos en los que no se haya ejercido la presente opción por el régimen de LARGOMETRAJES POR CONVOCATORIA, ni la opción por el régimen de producciones destinadas a AUDIENCIA MASIVA quedarán enmarcados inexcusablemente en el régimen de producciones destinadas a AUDIENCIA MEDIA.

ARTÍCULO 6º — ALCANCES Y SALVEDADEES. En el presente artículo se establecen las situaciones especiales y/o exclusiones de las equivalencias arriba establecidas con respecto al RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO, ANEXO 1 de la presente Resolución:

1) PREMIO POR CONVOCATORIA: Los proyectos presentados a clasificar y/o declarados de interés bajo el régimen de la Resolución INCAA Nº 151/13 por TERCERA VÍA o por SEGUNDA VÍA con opción ejercida por el régimen de LARGOMETRAJES POR CONVOCATORIA en tanto no quedan sometidos a régimen concursable, quedarán excluidos del régimen de otorgamiento del premio consecuencia de la declaración de interés obtenida en las convocatorias previas para largometrajes.

b) ANTICIPOS DE SUBSIDIO Y CRÉDITO: Los proyectos presentados a clasificar y/o declarados de interés bajo el régimen de la Resolución INCAA Nº 151/13 por TERCERA VÍA o por SEGUNDA VÍA con opción ejercida por el régimen de producciones destinadas a LARGOMETRAJES POR CONVOCATORIA, podrán acceder al régimen de anticipos de subsidios y de crédito de las Resoluciones INCAA Nº 90/11 y 2203/11.

c) PLAZOS. En todas las modalidades de producciones iniciadas bajo el Régimen de la Resolución INCAA Nº 151/13 que aún no hubiesen iniciado rodaje, se establece el plazo de DOCE (12) meses para iniciar rodaje contabilizado desde la notificación de la declaración de interés del proyecto.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

Asimismo, en todas las modalidades de producciones iniciadas bajo el Régimen de la Resolución INCAA N° 151/13 se establece en forma transitoria el plazo de DIECIOCHO (18) meses para la entrega de la Copia “A” contabilizado desde la fecha de inicio de rodaje o desde la entrada en vigencia de la presente Resolución lo que ocurra en último término. Asimismo, se contemplarán las eventuales prórrogas del RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO, ANEXO 1 de la presente Resolución.

d) **SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS VARIABLE.** Extiéndase transitoriamente a CIENTO OCHENTA (180) días el plazo de reserva del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES para asignar fecha de inclusión en el sistema de VIDEO TRANSACCIONAL A DEMANDA (TVOD) en la plataforma ODEÓN, o la que en un futuro la sustituya, a los efectos del subsidio por medios electrónicos variable, a los largometrajes cuyos proyectos se hubiesen presentado a clasificar o hubiesen sido declarados de interés bajo el régimen de la Resolución INCAA N° 151/13 por PRIMERA o SEGUNDA VÍA sin ejercicio de la opción por el régimen de LARGOMETRAJES POR CONVOCATORIA y que en ambos casos fueran estrenados durante el primer año de vigencia de la presente Resolución.

e) **CUPOS.** A los efectos del cómputo de los cupos previstos en el RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO, ANEXO 1 de la presente Resolución, para las distintas modalidades de producción, serán consideradas las producciones declaradas de interés por el Régimen de la Resolución INCAA N° 151/13 dentro del presente año calendario en las categorías equivalentes.

f) **PROYECTOS PRESENTADOS SIN DECLARACIÓN DE INTERÉS.** A los efectos del tratamiento por el COMITÉ DE EVALUACIÓN O DE SELECCIÓN DE PROYECTOS, los proyectos que se hubieran presentado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente y no hubieran sido tratados por el Comité respectivo se registrarán conforme lo establecido en la Resolución INCAA N° 151/13. Una vez obtenida la declaración de interés según dicho régimen se registrarán por la categoría equivalente según el RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO, ANEXO 1 de la presente Resolución y con los alcances y salvedades de presente artículo con más las del artículo 3° de la presente Resolución. Sin perjuicio de ello, todo PRODUCTOR PRESENTANTE bajo el Régimen de la Resolución INCAA N° 151/13 y en tanto no se hubiese dictado la Resolución otorgando o denegando el interés, quedará habilitado para desistir de la presentación y reingresar bajo las condiciones del RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO, sin obligación de ingresar nuevamente el pago del arancel que pudiere corresponder.

Cálculo de medios electrónicos Variable:

SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS POR MONTO VARIABLE: supone la asignación de un monto VARIABLE resultante de la aplicación de la suma de PESOS VEINTE (\$20) por cada transacción válida en el sistema de VIDEO



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

TRANSACCIONAL A DEMANDA (TVOD) en la plataforma ODEON o la que en futuro la sustituya, por un usuario por única vez y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Régimen. A los efectos del devengamiento de este subsidio será considerada transacción válida aquella que cumpla los requerimientos para ser considerada como tal.

La suma de PESOS VEINTE (\$20) aquí establecida se actualizará en el mismo porcentaje que resulte de la fijación anual del costo de una película nacional de presupuesto medio.

RESOL-2018-602-APN-INCAA#MECCYT

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el artículo 42 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 01/2017, modificado por Resolución INCAA N° 888/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 42.- SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: En tanto este subsidio reconoce dos formas de asignación (por monto FIJO y por monto VARIABLE), se establece las siguientes formas de cálculo según corresponda a cada modalidad de producción:

1.- SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS POR MONTO FIJO: supone la asignación de un monto FIJO tendiente al recupero del costo de producción de la película y siempre que el mismo no supere el índice o proporción a aplicar sobre el costo de una película nacional de presupuesto medio, todo conforme resulta del detalle que prosigue y siempre que dicho porcentaje no exceda el costo reconocido por el INCAA:

1.1.- SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS FIJO PARA PRODUCCIONES DESTINADAS A AUDIENCIA MEDIA: el cálculo del SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS FIJO será determinado conforme los siguientes porcentuales según el tipo de realización que se trate:

a) ANIMACIÓN: el CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INCAA con un máximo de SETENTA Y OCHO (78) por ciento del costo de una película nacional de presupuesto medio o del CIEN (100) por ciento del tope máximo que fije el PODER EJECUTIVO NACIONAL para esta modalidad de producción, el que sea menor.

b) FICCIÓN: el CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INCAA con un máximo del SESENTA Y UNO (61) por ciento del costo de una película nacional de presupuesto medio o del CIEN (100) por ciento del tope máximo que fije el PODER EJECUTIVO NACIONAL para esta modalidad de producción, el que sea menor.

c) DOCUMENTAL: el CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INCAA con un máximo del VEINTIOCHO (28) por ciento del costo de una película nacional de presupuesto medio o del CIEN (100) por ciento del tope



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

máximo que fije el PODER EJECUTIVO NACIONAL para esta modalidad de producción, el que sea menor.

1.2.- SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS POR MONTO FIJO PARA LARGOMETRAJE POR CONVOCATORIA Y SEGUNDAS PELÍCULAS: el cálculo del SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS FIJO será determinado conforme los siguientes porcentuales según el tipo de realización que se trate:

a) ANIMACIÓN: el CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INCAA con un máximo del CINCUENTA Y TRES (53) por ciento del costo de una película nacional de presupuesto medio o del CIEN (100) por ciento del tope máximo que fije el PODER EJECUTIVO NACIONAL para esta modalidad de producción, el que sea menor.

b) FICCIÓN: el CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INCAA con un máximo del CUARENTA Y SIETE (47) por ciento del costo de una película nacional de presupuesto medio o del CIEN (100) por ciento del tope máximo que fije el PODER EJECUTIVO NACIONAL para esta modalidad, el que sea menor.

1.3.- SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS FIJO PARA ÓPERA PRIMA: el cálculo del SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS FIJO será determinado conforme los siguientes porcentuales según el tipo de realización que se trate:

a) ANIMACIÓN: el CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INCAA con un máximo del CUARENTA Y SIETE (47) por ciento del costo de una película nacional de presupuesto medio o del CIEN (100) por ciento del tope máximo que fije el PODER EJECUTIVO NACIONAL para esta modalidad de producción, el que sea menor.

b) FICCIÓN: el CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INCAA con un máximo del TREINTA Y NUEVE (39) por ciento del costo de una película nacional de presupuesto medio o del CIEN (100) por ciento del tope máximo que fije el PODER EJECUTIVO NACIONAL para esta modalidad de producción, el que sea menor.

2.- SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS POR MONTO VARIABLE: supone la asignación de un monto VARIABLE resultante de la aplicación de la suma de PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00.-) por cada transacción válida en el sistema de VIDEO TRANSACCIONAL A DEMANDA (TVOD) del INCAA (CINE.AR Estrenos) o la que en un futuro la sustituya, por un usuario por única vez y de acuerdo al resto de las condiciones establecidas en el presente Régimen. A los efectos del devengamiento de este subsidio será considerada transacción válida aquella que cumpla los requerimientos para ser considerada como tal según las políticas comerciales de la plataforma.”.

ARTÍCULO 9º.- Determinar que los subsidios que resulten del monto establecido en el artículo 1º de la presente Resolución será aplicable a las películas



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

nacionales cuyo estreno comercial sea posterior a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11.- Establecer que la presente resolución entrará en vigencia a partir del día 01 de enero de 2019.

RESOL-2019-586-APN-INCAA#MECCYT

ARTÍCULO 1°. - Establecer como tope de subsidios a otras formas de exhibición o por medios electrónicos por monto fijo de los proyectos clasificados de interés por la Resolución INCAA N° 151/2013 en Segunda Vía o Tercera Vía adecuados a la modalidad de Largometraje por Convocatoria conforme al Régimen de Fomento General establecido por Resolución INCAA N°01/2017, los detallados a continuación:

a) SEGUNDA VÍA ADECUADO A LARGOMETRAJE POR CONVOCATORIA:

- Animación: Tope del CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del CINCUENTA CON OCHENTA (50,80) por ciento de costo de una película nacional de presupuesto medio.

- Ficción: Tope del CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del CUARENTA Y CINCO (45) por ciento de costo de una película nacional de presupuesto medio.

- Documental: Tope del CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del VEINTIUNO (21) por ciento de costo de una película nacional de presupuesto medio.

b) TERCERA VÍA ADECUADO A LARGOMETRAJE POR CONVOCATORIA:

- Animación: Tope del CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del DIECINUEVE CON OCHENTA (19,80) por ciento de costo de una película nacional de presupuesto medio.

- Ficción: Tope del CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del DIECIOCHO (18) por ciento de costo de una película nacional de presupuesto medio.

- Documental: Tope del CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del DOCE CON VEINTE (12,20) por ciento de costo de una película nacional de presupuesto medio.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto el artículo 3º de la Resolución INCAA N° 1/2017.

ARTÍCULO 3º.- Determinar que el monto de subsidios establecidos en la presente Resolución será aplicable a las películas nacionales cuyo estreno comercial sea posterior al 01 de enero de 2019.

RESOL-2020-784-APN-INCAA#MC

ARTÍCULO 2º.- Modificar con retroactividad al 1º de septiembre de 2020 los topes de subsidios por medios electrónicos fijos para las producciones destinadas a Audiencia Media conforme lo dispuesto a continuación:

- ANIMACIÓN: el CIEN POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido con el tope de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000).
- FICCIÓN: el CIEN POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido con el tope de PESOS VEINTIÚN MILLONES (\$21.000.000).
- DOCUMENTAL: el CIEN POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido con el tope de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000)
- Estos topes se aplicarán asimismo a las producciones de largometrajes con trámite ante este Organismo cuyo tope esté referenciado con el costo medio vigente al 1º de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que los topes establecidos en el artículo segundo de la presente se aplicarán a las películas estrenadas a partir del 1º de septiembre de 2020 y que el tope establecido en el artículo tercero de la presente se aplicará a los proyectos cuyo inicio de rodaje sea a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- La presente medida prevalecerá sobre cualquier regulación que especialmente se contraponga.

RESOL-2022-485-APN-INCAA#MC

ARTÍCULO 3º.- TOPES DE SUBSIDIO POR OTROS MEDIOS DE EXHIBICIÓN PARA PRODUCCIONES DESTINADAS A AUDIENCIA MEDIA: Establecer los siguientes porcentajes a los efectos del cálculo del tope de los subsidios por otros medios de exhibición a percibir por cada película destinada a audiencia media según el tipo de realización que se trate:

-ANIMACIÓN: el CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INCAA con un tope máximo de SETENTA Y OCHO (78) por ciento del costo de una película nacional de presupuesto medio, el que sea menor y con los límites generales que dispone la ley y la reglamentación para la percepción de subsidios en general para una misma producción.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

-FICCIÓN: el CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INCAA con un máximo del CINCUENTA Y SEIS (56) por ciento del costo de una película nacional de presupuesto medio, el que sea menor y con los límites generales que dispone la ley y la reglamentación para la percepción de subsidios en general para una misma producción.

-DOCUMENTAL: el CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INCAA con un máximo del VEINTIOCHO (28) por ciento del costo de una película nacional de presupuesto medio, el que sea menor y con los límites generales que dispone la ley y la reglamentación para la percepción de subsidios en general para una misma producción.

ARTÍCULO 4°.- Ratificar los porcentajes establecidos en el artículo 42, incisos 1.2 y 1.3 de la Resolución 1/17 modificada por la Resolución 602/18.

ARTÍCULO 5°.- El costo y los topes de subsidios establecidos en la presente se aplicarán a las películas estrenadas a partir del 1 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 6°.- Las producciones a las que hace referencia el Artículo 3° de la presente, que se realicen en su totalidad de conformidad con lo dispuesto en este artículo podrán acceder a un incentivo adicional que formará parte del subsidio por otras formas de exhibición, equivalente al diez (10) por ciento del tope establecido para el tipo de producción de que se trate.

Cálculo Incentivo Adicional 10%

RESOL-2022-485-APN-INCAA#MC

ARTÍCULO 6°.- Las producciones a las que hace referencia el Artículo 3° de la presente, que se realicen en su totalidad de conformidad con lo dispuesto en este artículo podrán acceder a un incentivo adicional que formará parte del subsidio por otras formas de exhibición, equivalente al diez (10) por ciento del tope establecido para el tipo de producción de que se trate.

RESOL-2023-577-APN-INCAA#MC

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 3° de la Resolución INCAA N° 485-E/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: "TOPES DE SUBSIDIO POR OTROS MEDIOS DE EXHIBICIÓN PARA PRODUCCIONES DESTINADAS A AUDIENCIA MEDIA: Establecer los siguientes porcentajes a los efectos del cálculo del tope de los subsidios por otros medios de exhibición a percibir por cada película destinada a audiencia media según el tipo de realización que se trate:



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

-ANIMACIÓN: el CIEN POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido por el INCAA con un tope máximo de OCHENTA POR CIENTO (80%) del costo de una película nacional de presupuesto medio, el que sea menor y con los límites generales que dispone la ley y la reglamentación para la percepción de subsidios en general para una misma producción.

-FICCIÓN: el CIEN POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido por el INCAA con un máximo del SESENTA Y TRES POR CIENTO (63%) del costo de una película nacional del presupuesto medio, el que sea menor y con los límites generales que dispone la ley y la reglamentación para la percepción de subsidios en general para una misma producción.

-DOCUMENTAL: el CIEN POR CIENTO (100 %) del costo de producción reconocido por el INCAA con un máximo del TREINTA Y UNO CON CINCUENTA POR CIENTO (31,50%) del costo de una película nacional de presupuesto medio, el que sea menor y con los límites generales que dispone la ley y la reglamentación para la percepción de subsidios en general para una misma producción.

ARTÍCULO 2°.- Aplicar los nuevos porcentajes de topes de subsidios establecidos en la presente resolución a las películas estrenadas a partir del 1° de marzo de 2023. (Artículo rectificado por art. 1° de la Resolución N° 585/2023 del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales B.O. 05/05/2023. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial).

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Costo promedio película nacional de presupuesto medio:

RESOL-2022-485-APN-INCAA#MC

ARTÍCULO 2°. - Fijar el costo de una película nacional de presupuesto medio en la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000,00.-).

ARTÍCULO 5 °. - El costo y los topes de subsidios establecidos en la presente se aplicarán a las películas estrenadas a partir del 1 de septiembre de 2021.

RESOL-2022-1528-APN-INCAA#MC

ARTÍCULO 1 °. - Fijar el costo de una película nacional de presupuesto medio en la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000,00.-).



**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

ARTÍCULO 2 °. - El costo establecido en la presente se aplicará a las películas estrenadas a partir del 1 de septiembre de 2022.

RESOL-2023-1607-APN-INCAA#MC

ARTÍCULO 1°.- Fijar el costo de una película nacional de presupuesto medio en la suma de PESOSCIENTO CINCO MILLONES (\$ 105.000.000,00.-).

ARTICULO 2°.- Establecer que el costo establecido en la presente se aplicará a las películas estrenadas a partir del 1 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

CALCULO SALA

El subsidio a las películas nacionales de largometraje se liquidará sobre el producido bruto de boletería con deducción de los impuestos que graven al espectáculo.

Se solicita a GERENCIA DE FISCALIZACIÓN A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL informe de básico de sala a efectos de su liquidación.

Decreto 354/2022

ARTÍCULO 2°.- El subsidio a las películas nacionales de largometraje por recuperación industrial se liquidará conforme se establece a continuación y sobre el producido bruto de boletería con deducción de los impuestos que graven directamente al espectáculo:

a. Películas sin interés especial: el SETENTA POR CIENTO (70 %) del producido bruto de boletería hasta alcanzar el costo de una película nacional de presupuesto medio.

b. Películas con interés especial: el CIEN POR CIENTO (100 %) del producido bruto de boletería hasta alcanzar el costo de una película nacional de presupuesto medio.

MONTOS MÁXIMOS A OTORGAR EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS (tope):

Se establece el monto total del subsidio (Sala + medios electrónicos fijos/variables + Incentivo adicional 10%)

Decreto 354/2022



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

ARTÍCULO 4º.- Los montos y topes máximos a percibir como suma total por subsidios se aplicarán a las películas nacionales cuyo estreno comercial haya sido posterior al 1º de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 5º.- Para alcanzar los montos máximos que se establecen en el presente decreto se computarán aquellos subsidios que se perciban por exhibición en salas cinematográficas, más los que correspondan por la exhibición de la película por otras formas de exhibición, conforme la normativa dictada a tal efecto por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y sin superar en ningún caso el costo de la película reconocido por dicho organismo.

RETENCION – REINVERSION

Una vez calculados los subsidios correspondientes, y establecidos los topes se efectúa la retención para reinversión.

Esta retención se devuelve cuando el productor inicia el rodaje de otro film.

Resolución 1405-E/2017

ARTÍCULO 51.- El productor que requiera la restitución de las sumas de subsidios retenidas en concepto de reinversión deberá acreditar según sea el caso, alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Haber dado inicio al rodaje de una película de su titularidad en la que no se hubiera producido el estreno comercial.
- 2) Haber cedido los subsidios por reinversión a un tercero productor de una película que hubiera preclasificado de interés ante el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, dado inicio de rodaje y en la que no se hubiera producido el estreno comercial.
- 3) Haber entregado sumas en concepto de la adquisición de equipamiento industrial por una suma no inferior a aquella cuya restitución se solicita.

ARTÍCULO 52.- El plazo de caducidad previsto en el 2º párrafo del Artículo 34º de la Ley 17.741 (t.o. 2001) , y sus modificatorias sobre los subsidios destinados a la reinversión se deberá contabilizar desde la última retención efectuada.

El Productor ingresa el pedido de devolución, esta Área informa (por expediente) a la Gerencia de Jurídicos el importe retenido a la fecha, dicha Gerencia emite el dictamen o aprueba la cesión conforme Res. 1405/17, acreditando reinversión. Una vez registrado dicho dictamen o cesión, se está en condiciones de efectuar la liquidación correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

Efectuada la retención, teniendo el subsidio neto a liquidar se descuentan los anticipos, premios y otros pagos efectuados, si los tuviera. Los films coproducidos con el INCAA, reciben el subsidio de acuerdo al porcentaje de coproducción.

DECRETO 354/2022

ARTÍCULO 3°. - Establécese que el CINCO POR CIENTO (5 %) de cada uno de los subsidios que se liquide a las productoras de películas nacionales producidas a partir del 1° de septiembre de 2021 será destinado por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a la reinversión en la producción de nuevas películas o en equipamiento industrial, conforme la normativa que dicte al efecto el mencionado organismo.

LIQUIDACIÓN

Todas las liquidaciones se efectúan en planillas individuales, el proceso de firma es a través de sistema GDE (Informe Gráfico Firma Conjunta/Informe Gráfico en el caso de Anticipos), y llevan un número correlativo dado por este Sector el cual se vuelca en Registro de liquidaciones.

LIQUIDACIÓN DEL SUBSIDIO GENERADO (Sala- ME-Dev. Reinv-cumpl. Devengados-Incentivo Adicional 10%) Cumplidos los requisitos y efectuado el cálculo según normativa mencionada en puntos anteriores se está en condiciones de efectuar la liquidación.

Se verifica:

- Si el Productor recibió anticipo, se efectúa el descuento correspondiente del subsidio generado.
- Si el Productor tiene crédito con el Organismo, el subsidio se aplica a compensar el mismo.

Para ello se solicita informe de deuda a Coordinación Administrativa, cuyo IF GDE, se vuelca en la planilla.

- Si existen cesiones, se lleva un registro de las mismas según las copias de resoluciones informadas a esta Área, a su vez se verifica el registro de cesiones creado por Resol. 924/08 y modificatorias, de existir cesiones se aplica el subsidio a cubrir las mismas.

Las liquidaciones se efectúan diariamente conforme requisitos cumplidos. El PRIMER CINCUENTA POR CIENTO (50%), durante el ejercicio en curso.

El CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, o la suma que corresponda de acuerdo a los términos del Artículo 32 de la Ley de Cine, se cancelará al finalizar el ejercicio presupuestario o en el momento del ejercicio financiero que el Organismo disponga en los términos del Artículo citado.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

Siempre están sujetas a disponibilidad presupuestaria por lo que se pueden efectuar en cuotas alcanzando el porcentaje mencionado

En ellas se detalla:

Película, productora, estreno, clasificación, costo, crédito otorgado, a compensar, anticipos otorgados / pagados a compensar, Informe de deuda de Coordinación Administrativa, Ac. Medios electrónicos, Ac. Incentivo Adicional 10%, Ac. Reinversión, Tope máximo a otorgar en concepto de subsidio, total subsidios pagados a la fecha, total retenido, importe a liquidar, concepto, partida, detalle de liquidación, aplicación, fecha de liquidación, iniciales de los responsables.

Se especifica el subsidio a liquidar devolución por reinversión, sala y/o medios electrónicos, se calculan los mismos según lo detallado anteriormente, especificando el importe retenido en concepto de reinversión, si el pago corresponde al PRIMER CINCUENTA POR CIENTO (50%), pago a cuenta del mismo, pago a cuenta del SEGUNDO CINCUENTA POR CIENTO (50%), saldo del subsidio.

Se descuentan los anticipos otorgados.

Una vez obtenido el neto a liquidar se determina la aplicación.

Aplicación: Puede ser: compensación (crédito/anticipo partida 682-2049), pago según cesiones registradas, pago al productor.

LIQUIDACION DE ANTICIPOS

Resolución 1405-E/2017

La suma de los anticipos no superará el OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (88%) del presupuesto aprobado con un máximo del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del tope previsto para los subsidios de medios electrónicos, el que fuera menor en el caso de no haber recibido crédito/ Rodaje u OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (88%) del presupuesto aprobado con un máximo del OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (88%) del tope previsto para los subsidios de medios electrónicos fijo en el caso de haber recibido Crédito / Rodaje.

RESOL-2018-1109-APN-INCAA#MC ARTÍCULO 20.- TOPE A LOS ANTICIPOS DE SUBSIDIO:

En el caso de resultar beneficiario del anticipo de subsidios a los efectos del rodaje, el productor podrá solicitar anticipo de subsidio a los efectos de la finalización de la película, siempre que la suma de los montos solicitados por este último, sumado a los anticipos previamente otorgados por cualquier concepto no supere el OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (88%) del presupuesto aprobado o del OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (88%) del tope previsto para los subsidios



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

de medios electrónicos fijo correspondiente a cada proyecto, el que fuera menor. Los anticipos son compensados, una vez que la película haya generado el subsidio.

MASA SALARIAL y LIBRE DISPONIBILIDAD (ART. 43) - Res. 1405/2017

Las liquidaciones se efectúan en planillas individuales detallando película, productora, costos, crédito otorgado, anticipos otorgados, tope, importe a desistir de crédito en caso de corresponder, total de subsidios liquidados, partida, fecha de liquidación, iniciales de los responsables.

Ingresa el Expediente del Área de Coordinación de Costos con informe del monto máximo a otorgar conforme las rendiciones presentadas y respectiva disposición de aprobación de costo.

Con dicho informe se efectúa el cálculo y se realiza la Planilla de Liquidación del anticipo correspondiente.

Cabe destacar que dentro el segundo semestre del ejercicio 2022, previo a efectuar la liquidación del subsidio debe contarse con Resolución de otorgamiento del anticipo. Cumpliendo los siguientes pasos: Registro y verificación del importe aprobado mediante informe de Coordinación de Costo, giro de EE a Gerencia de Administración para iniciar circuito de otorgamiento y firma de Resolución, Registro de Resolución y finalmente liquidación (importe total o cuotas de acuerdo a disponibilidad presupuestaria).

ANTICIPO DE RODAJE

Con Disposición de Registro de Convenio donde consta el importe otorgado y requisitos cumplidos se efectúa la liquidación.

Las liquidaciones se efectúan en planillas individuales detallando película, productora, costos, total de subsidios liquidados, requisitos de para liberación, partida, fecha de liquidación, iniciales de los responsable, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por Coordinación de Gestión y Seguimiento de Proyectos de Películas.

Resolución N° 1109/18:

El pago del anticipo de subsidio se realizará en una única cuota y una vez cumplido los siguientes requisitos:

- Haber acreditado el inicio de rodaje en el plazo pertinente. El incumplimiento de dicho recaudo tiene como sanción la pérdida del anticipo de subsidio a efectos del rodaje.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

- Haber acompañado la totalidad de la documentación relativa a las altas tempranas y los contratos del personal técnico y artístico correspondiente a la etapa de rodaje, precisando en planilla por separado la fecha de inicio y finalización de tareas laborales de la totalidad del personal contratado en esta etapa. Se deja constancia que esta documentación deberá ser considerada a los efectos de la rendición de los costos incurridos.

Resolución N° 86/21 y modificatorias

El pago del anticipo de subsidio se realizará en dos (2) cuotas iguales una vez cumplido los siguientes requisitos:

- Cuota 1- Acredite el inicio de la pre-producción o el rodaje en el plazo pertinente, conforme lo establece el Anexo I.
- Cuota 2- Acompañe la totalidad de la documentación relativa a las altas tempranas y los contratos del personal técnico y artístico correspondientes, precisando la fecha de inicio y finalización de tareas laborales de la totalidad del personal contratado en estas etapas. Se deja constancia que esta documentación será considerada en las instancias de rendición de costos.

ANTICIPO COPIA A – Resolución N° 1109/18 y modificatoria Resol. 916/2023.

Ingresa el Expediente del Área de Coordinación de Costos con la respectiva Disposición de costo Final/parcial reconocido.

Se efectúa el cálculo y liquidación correspondiente.

MONTO MÁXIMO A OTORGAR POR PROYECTO:

El anticipo de subsidio consistirá en el importe de los costos totales o parciales reconocidos tendrá como tope un monto equivalente al OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (88%) del monto reconocido por Coordinación de Costos de la película o el OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (88%) del SUBSIDIO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS; el que fuere menor.

Durante el período auditado, previo a efectuar la liquidación del subsidio se debe contar con Resolución de otorgamiento del anticipo. Cumpliendo los siguientes pasos: Registro de solicitud de anticipo y cálculo del mismo conforme costo definitivo aprobado por Coordinación de Costo, giro de EE a Gerencia de Administración para iniciar circuito de otorgamiento y firma de Resolución, Registro de Resolución y finalmente liquidación (importe total o cuotas de acuerdo a disponibilidad presupuestaria).



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

REGISTRO DE LIQUIDACIONES

Firmadas mediante sistema GDE: Informe Gráfico Firma Conjunta para el caso de subsidios generados e Informe Gráfico para el caso de anticipos, se registran en "Registro de liquidaciones" En el mismo se vuelca película, número correlativo otorgado, número IF otorgado por sistema GDE, concepto, importe, aplicación, PG/CRG, expediente, detalle compensa.

Registrada la liquidación, se adjunta al correspondiente Expediente y mediante Providencia se envía al circuito de Pago.



**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

PROYECTO N° 02/24

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 08/24

**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
GERENCIA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL
“SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS”**

ANEXO VII

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES INFORMES ANTERIORES

- A. Observación: Se observa que continúa sin aprobarse formalmente un manual de procedimientos para la Actualización de Presupuesto que establezca pautas y lineamientos específicos. (Informe UAI N°12/2021. Observación 6.8).

Mediante NO-2024-75146965-APN-SGP#INCAA, el sector auditado informa que con respecto a los manuales de procedimiento se informa que se enviaron oportunamente los proyectos solicitados.

ESTADO: Con Acción correctiva informada. Esta observación es monitoreada a través del CCI INCAA.

- B. Observación: Se ha observado que se carece de un sistema informático integral que brinde soporte para realizar los cálculos y las liquidaciones de subsidios, en base a la carga de los datos suministrados por los distintos agentes y sectores que aportan información. (Informe UAI N° 08/2018. Observación N° 1.4.2).

El registro donde figuran todos los datos necesarios para las liquidaciones de subsidios a efectuarse, continúa cargándose manualmente en una planilla Excel llevada por el sector auditado.

Mediante NO-2024-75146965-APN-SGP#INCAA, el sector auditado informa que en cuanto a un sistema informático integral se reitera que el Área emplea los recursos disponibles para el cumplimiento de los objetivos: liquidación y posterior pago de los subsidios brindando la colaboración necesaria cuando es requerida a fin de realizar un sistema integrado lo cual facilitaría muchísimo el mecanismo de liquidación, haciéndolo más ágil, práctico, seguro y disminuyendo posibles errores de tipeo, puesto que la fecha la carga es manual en formulario excel.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

ESTADO: Con Acción correctiva informada. Esta observación es monitoreada a través del CCI INCAA presentando un cronograma de avances de los distintos módulos que intervienen en el proceso.



**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

PROYECTO N° 02/24

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 08/24

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

GERENCIA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

“SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS”

ANEXO VIII

EQUIPO DE TRABAJO

AUDITORA INTERNA TITULAR:

Dra. Anabel DI PRIMIO

AUDITORES:

Cdora. Paola DAMBRA

Cdora. Viviana PECHINENDA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Informe de Auditoría N° 8/2024 UAI-INCAA - Subsidios y Transferencias

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 50 pagina/s.